

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 38

Encontrándonos en el período cuaresmal, tiempo de recogimiento y de penitencia, haciendo honor a la tradición cristiana de la provincia y siguiendo el ejemplo de años anteriores, acuerdo que hasta el día de Pascua de Resurrección quede en suspenso la celebración de bailes tanto en los locales de pública concurrencia como en los Casinos y Círculos de Recreo de la provincia, pudiendo reanudar su funcionamiento, a partir del citado día de Pascua, los que cuenten con autorización gubernativa.

Palencia 16 de Febrero de 1948.

El Gobernador Civil,
Francisco Abella Martín

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Se autoriza y regula el sacrificio de cerdos para consumo en fresco en la Capital

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a partir de esta fecha, queda autorizado el sacrificio de cerdos para consumo en fresco en esta Capital, el cual se ajustará a las siguientes normas:

1.ª El transporte de cerdos con destino a dicho sacrificio se hará utilizando la guía única de circulación, independiente de los demás documentos sanitarios.

2.ª Para la adquisición del ganado de cerda con destino al consumo en fresco, tanto para adquisiciones en esta provincia como en otras distintas, esta Delegación Provincial proveerá a los industriales habituales del ramo de una autorización de compra, siempre que acrediten documentalmente su condición de tales industriales.

3.ª Por lo que respecta a la adquisición de ganado en los centros productores, deberán atenerse los titulares de las autorizaciones a las normas dictadas para la industria chacinera por Circular número 656 de la Comisaría General, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 349, de 15-12-47.

4.ª Las provincias donde podrán adquirirse cerdos con destino al consumo en fresco en esta Capital, son además de esta de Palencia, las de Lugo, Orense, Pontevedra, La Coruña, Salamanca y Badajoz.

5.ª El peso mínimo de las reses en el momento del sacrificio, será de setenta kilos en vivo.

6.ª El sacrificio de reses de cerda, se efectuará únicamente en el Matadero municipal de esta Capital y tendrá lugar los viernes de cada semana y la carne se despachará al público los sábados, a razón de un máximo de 200 gramos por habitante.

7.ª Queda prohibido el sacrificio en el Matadero en un mismo día de reses para industriales chacineros y para consumo en fresco.

8.ª Por cada cerdo sacrificado para consumo en fresco, los industriales pondrán a disposición de esta Delegación, diez kilos de tocino y tres de manteca fundida, reteniéndolos en su poder hasta que se les comunique la orden de adjudicación correspondiente.

9.ª De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Junio de 1947, los industriales salchicheros sólo podrán elaborar salchichas frescas de carne de cerdo, embutida en intestinos de lanar y morcillas de despojos de aquellas reses, exclusivamente para la venta al día, quedando prohibida la incorporación de residuos de tabla baja.

10. Las salchichas frescas llevarán un precinto sanitario en el que conste la fecha de fabricación y el período de tiempo en que deberán ser consumidas.

11. Dichos productos a elaborar tendrán la siguiente composición:

Salchicha pura, blanca y encarnada, venta en fresco: Carne magra de cerdo, 50 por 100; tocino, 50 por 100; especias, pimentón, canela, ajo, sal, etc.

Morcilla de cebolla: Sangre de cerdo, 20 por 100; grasa de cerdo, 10 por 100; cebolla cruda, 70 por 100; especias, sal, etc.

12. Los precios de venta al pú-

blico de las carnes y productos elaborados serán los siguientes:

	Ptas. Kg.
Tocino (a disposición de esta Delegación)	11'85
Manteca (id. id.)	11'25
Carne de tajo único, incluido impuestos	19'85
Salchicha pura, blanca y encarnada	32'10
Morcilla	10'50
HUESOS	
Costillas descarnadas	7'65
Espinazo	7'65
Pies y codillo	11'45
Huesos blancos	5'00
Huesos de cabeza	1'00

Los precios anteriores no podrán ser incrementados bajo ningún concepto y las infracciones que se observen serán sancionadas por la Ley de Tasas y demás disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento.

Palencia 14 de Febrero de 1948.

El Gobernador Civil,
Francisco Abella Martín

Comisaría de Recursos de la Zona Norte

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Dispuesto por la Superioridad el incremento de 5 céntimos en kilo de patata de consumo a partir del 21 del actual Febrero, se hace público por esta nota oficial que desde dicho día todas las patatas que sean adquiridas por los diversos almacenes colaboradores de nuestra ORAPA Provincial, deben ser abonadas sobre domicilio del productor, al precio de 0'75 pesetas kilo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 14 de Febrero de 1948.

—El Comisario de Recurso.

Administración de Justicia

Palencia

Don Mariano Dívar Dívar, Juez de Instrucción de esta Ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 22 del próximo mes de Marzo y hora de las doce de su

mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción, segunda, pública y judicial subasta de la finca que se dirá, embargada como de su propiedad a Ascensión Rivera Ramón, para hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas en causa que se siguió en este Juzgado con el número 18 de 1947, por hurto.

Un solar en la plazuela del Corro núm. 3 de Villacidaler, que linda por la derecha entrando y fondo con Lucas y Bárbara Ribero Prieto, y por la izquierda con casa habitación de Gabriel Gómez Martínez. Tasada pericialmente en 40 pesetas.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al menos al 10 por 100 del valor de la finca.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que sale a subasta con la rebaja del 25 por 100, por ser segunda.

No aparece inscrita a nombre del propietario ni de persona alguna, careciéndose de título inscriptible, por lo que será de cuenta del rematante proveerse de él, desconociéndose que sobre la misma pese carga, hipoteca, censo o gravamen alguno y si existiese se entiende que el rematante las acepta y quedan subrogados los mismos.

Dado en Palencia a doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—M. Dívar.— El Secretario judicial, Hipólito Codesido. 374

Don Mariano Dívar Dívar, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día 18 del próximo mes de Marzo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar, segunda, pública y judicial subasta, doble y simultánea, en las Salas Audiencias de este Juzgado y Torrelavega, de los bienes que se dirán embargados al penado Delfín Cruz Balbotín, vecino de Suances, para pago de las costas que le han sido impuestas en causa que se si-

guó en este Juzgado con el número 274-1944, por falsedad.

Bienes que se subastan

Un mostrador con su estantería, tasado en trescientas pesetas; cuatro garrafrones vacíos, en veinte pesetas; un barril vacío de cuatro cantaros, en treinta pesetas; cuatro mesas de mármol con pie de hierro de un metro cincuenta centímetros, en doscientas; otra mesa de mármol con pie de hierro, de uno y medio metros con cincuenta centímetros, en setenta y cinco pesetas; siete sillitas de madera en buen uso, en setenta pesetas; un banco-sofá en mal estado de un metro cincuenta centímetros, en veinte pesetas; dos bancos de madera corrientes de un metro veinticinco centímetros, en doce pesetas; sesenta y cinco botellas vacías de distintas cabidas, en trece pesetas; dos cajas con cuarenta y ocho botellines de los llamados bolinches, en diez pesetas y una caja con cuarenta y ocho medias botellas de cerveza vacías, en quince pesetas, dando todo un total de setecientas sesenta y cinco pesetas.

Advertencias

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación.

Que se saca a subasta con la rebaja del veinticinco por ciento, por tratarse de segunda.

Que podrán verse los referidos bienes en el domicilio de Delfín Cruz, ya que la depositaria es su esposa Balbina González y que no se responde del estado actual en que se hallen.

Dado en Palencia a doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—*M. Dívar*.—El Secretario judicial, *Hipólito Codesido*. 373

Cédula de citación

Súñer Creus, Miguel, de 39 años de edad, soltero, estuquista, hijo de Agustín y Carmen, natural de Casá de la Selva (Gerona), domiciliado últimamente en Gijón, calle de Cien, número 9, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para ampliarle la declaración de ser oído, que como denunciado tiene presta da en sumario número 245-947, sobre estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer, será decretada su detención y conducido por la fuerza pública.

Palencia 11 de Febrero de 1948.—El Secretario judicial, *Hipólito Codesido*. 362

Frechilla

Cédula de requerimiento

En cumplimiento de carta-orden procedente de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, dimanante de expediente, para la devolución de la fianza del que fué Procurador de los Tribunales de Palencia, don Fausto Celada Arce, cuya fianza ha sido embargada, se requiere por medio de la presente cédula, a los herederos de mentado don Fausto Celada Arce, cuyos nombres, apellidos, así como su domicilio se desconoce, para que dentro del plazo de diez días, entreguen en este Juzgado el resguardo de la fianza de dicho Procurador, para remitirle a la Superioridad, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Frechilla trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario accidental, *T. Valentín*. 375

Villadiego Requisitoria

Por la presente y como comprendidos en el caso 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados en el sumario número 10-1946, por el delito de robo, Pedro Borja Jiménez, de 42 años, hijo de Juan-Antonio y Felisa, casado, cestero, sin domicilio; y Adolfo Hernández Vargas, de 40 años, hijo de Juan-Manuel y Encarnación, casado, cestero, sin domicilio, naturales de Carrión de los Condes y Santervás de la Vega, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimientos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Villadiego a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario, *Donato Gutiérrez*. 372

Valladolid Citación

Casade Zarzuelo, Saturnino, de 16 años, soltero, hijo de Saturnino y Natividad, natural y vecino de Valladolid, Paseo de Zorrilla, 39, patio derecha y García Torres, Eliseo, de 19 años, soltero, hijo de Saturnino y Leonor, natural de Barruelo de Santullán, sin domicilio fijo, cuyos actuales paraderos se desconocen, comparecerán en el término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción, número 2, de Valladolid, al objeto de ser oídos como inculcados en causa núm. 33 de 1948, sobre robo, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Valladolid 14 de Febrero de 1948.—El Secretario Judicial, *P. H.* (ilegible). 380

JUZGADOS MILITARES

Juzgado Militar de Jefes y Oficiales de Palencia

EDICTO

Dos individuos desconocidos, de estatura más bien alta, vistiendo gabardina clara y calzando alpargatas negras, supuestos autores de un robo a mano armado llevado a cabo en el domicilio del vecino de esta localidad Emeterio Obispo Hermoso, el día 18 de Enero último, comparecerán ante el Sr. Comandante Juez Instructor del Juzgado Militar de Jefes y Oficiales de esta plaza en su domicilio oficial (Gobierno Militar 2.º piso), a responder de los cargos que se les hacen en sumario número 41-48 que por tal motivo se instruye, en el plazo de diez días, contados a partir de la presente publicación, rogando a las Autoridades en general procedan a su busca y captura.

Dado en Palencia a trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Comandante Juez Instructor, *Juan Aguado*.—El Secretario, *Demetrio Carriedo*. 363

Administración Municipal

Palencia

EDICTO

La Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de ayer, acordó aprobar los padrones de la exacción sobre Círculos de recreos y sobre carruajes de lujo para el actual ejercicio de 1948.

Lo que se hace público para general conocimiento, así como que dichos Padrones se exponen al público en el Negociado de Arbitrios, para reclamaciones, por término de quince días, con la expresa advertencia de que no se tramitará ninguna reclamación que se formule fuera de dicho plazo, cualquiera que sea el fundamento de la misma.

Palencia 13 de Febrero de 1948.—El Alcalde, *Fulgencio García Germán*. 384

Juntas del Partido Judicial y de la Comarca de Justicia municipal

CITACION

Formados los proyectos de los Presupuestos especiales ordinarios de ingresos y gastos de estas Juntas del Partido Judicial y de la Comarca de Justicia municipal de Palencia, para las atenciones de los gastos de la Administración de Justicia de los mismos, correspondientes al año actual de 1948, con arreglo a los artículos 219 al 238, en relación con el 249 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales y formada asimismo la Cuenta y Liquidación del Presupuesto de la primera de dichas Juntas referente al año 1947, por la presente segunda citación, se con-

voca de nuevo a todos los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que constituyen este Partido Judicial de Palencia para que, sin excusa alguna, salvo el caso de imposibilidad, debidamente justificada, asistan a las sesiones que con objeto de discutir y aprobar, en su caso, dichos Presupuestos y Cuenta y Liquidación, han de celebrarse en el Salón de Actos de esta casa Consistorial, el día 24 del mes de Febrero actual, a las once y media de la mañana para la Junta del Partido Judicial y a las doce y media para la Junta de la Comarca de Justicia municipal, con la advertencia de que dicha asistencia es terminantemente obligatoria e insustituible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden de 13 de Septiembre de 1946 y de que, en caso de persistir indiferentes los señores Alcaldes a esta segunda convocatoria, no asistiendo a la sesión expresada, se propondrá inexorablemente al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia las sanciones procedentes, en relación con los perjuicios que se irroguen a la Administración de Justicia de este Partido.

Palencia 13 de Febrero de 1948.—El Alcalde-Presidente de las Juntas, *Fulgencio García Germán*. 383

Mancomunidad de villa y tierra de Saldaña

Aprobado por los representantes de los pueblos que componen la Mancomunidad expresada el Presupuesto Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de mil novecientos cuarenta y ocho, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo pueden los que lo crean conveniente presentar ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, las reclamaciones que estimen oportunas.

Saldaña 14 de Febrero de 1947.—El Alcalde, *Francisco Gómez*. 381

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

Fijadas las cuentas municipales
Valdespina. 364
Villajimena. 377

Padrón de habitantes
Villaturde. 365
Piña de Campos. 367
Támara. 368
Bahillo. 379
Gozón de Ucieza. 378

Padrón de Plagas del Campo para 1948
Piña de Campos. 366
Támara. 369